



San Andrés, Isla, dos (2) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Referencia	Verbal Posesorio
Radicado	88001-4003-001-2021-00025-00
Demandante	Martha Fox Biscaino
Demandados	Denny Fox Biscaino.
Auto No.	1009-22

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, una vez revisado el escrito al que hace referencia, mediante el cual el extremo activo pretende reformar la demanda, advierte el Despacho que el mismo reúne los requisitos generales exigidos en los artículos 82, 84 y 93 del C.G.P., los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para su procedencia; por consiguiente, se admitirá la solicitud de reforma y en consecuencia, se dispondrá la notificación del presente proveído por estado¹ conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la reforma de la demanda verbal posesoria promovida por la señora MARTHA FOX BISCAINO contra el señor DENNY FOX BISCAINO, en consecuencia,

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado el presente proveído al demandado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P.

TERCERO: De la reforma de la demanda **CÓRRASE** traslado al extremo pasivo por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Teniendo en cuenta que el demandado ya se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la presente demanda verbal posesoria.

Código de verificación: **4a041df6ba2aadd6c8170051e782769d58e89d9eed9dfeda5fc056a427f88269**

Documento generado en 02/11/2022 04:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>